

Bogotá D.C., 08 de Enero de 2020
SDM-SC- 1349

Señor (a):
LUIS CARLOS ZAMUDIO GUZMAN
Vereda Rincón Santo- Sector el Banco
Tel: 3194780810
Cajicá - Cundinamarca

REF: RESPUESTA SDM – 321304 de 2019

Señor Zamudio:

El Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en su art 2 en los siguientes términos:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

De acuerdo al radicado de la referencia, es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del comparendo electrónico No. **110010000022786668 de fecha 01/16/2019**, lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

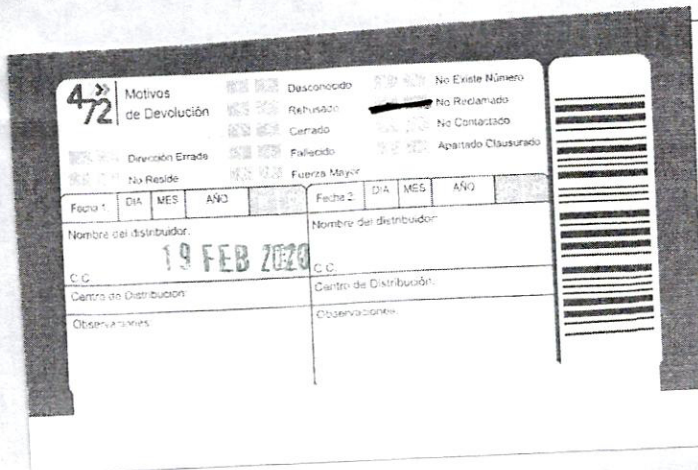
(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, o a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

En la parte, en cuanto a la notificación le informo, que la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **110010000022786668 de fecha 01/16/2019** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios lógicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la acción que tenía registrada ante el **RUNT**.

En el artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos regular la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo para que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado



Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.052.917-9 DG 29 G 05 A 55
Atención al usuario: 021 272 2000 31 9039 111 210 www.serviciospostales.gov.co

Remitente

Nombre Razón Social: ALQUILERES S.A.
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA2282753100

Destinatario

Nombre Razón Social: LUIS CARLOS ZAMUDIO GUZMAN
Dirección: VEREDA RINCÓN SANTO SECTOR EL BANCO
Ciudad: CAJICÁ
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 15012020
Fecha admisión: 15/01/2020 16:02:17

Secretaría Distrital de Movilidad
3 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCIÓN ERRADA** tal como se muestra a continuación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : LUIS CARLOS ZAMUDIO GUZMAN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 11275100
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CR 17 N 88-04 Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: CAJICA Correo Electrónico: NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono: 8796573 Teléfono móvil: 3124329306

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9																										
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Centro Operativo : UAC CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 21/01/2019 16:57:52																								
Orden de servicio: 11204019				RA065984025C0																								
1000 025	Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaria Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)		Causal Devoluciones:																								
		Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.T.: 8998998051		<table border="1"><tr><td>RE</td><td>Rechazado</td><td>C1</td><td>C1</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>N1</td><td>N1</td><td>No contactado</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reside</td><td>FA</td><td>FA</td><td>Fallecido</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AB</td><td>AB</td><td>Aperado Clausurado</td></tr><tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td>FM</td><td>Fuerza Mayor</td></tr></table>		RE	Rechazado	C1	C1	Cerrado	NE	No existe	N1	N1	No contactado	NR	No reside	FA	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AB	AB	Aperado Clausurado	DE	Desconocido	FM
RE	Rechazado	C1	C1	Cerrado																								
NE	No existe	N1	N1	No contactado																								
NR	No reside	FA	FA	Fallecido																								
NR	No reclamado	AB	AB	Aperado Clausurado																								
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																								
Referencia: 11061000000022788558		Teléfono: 3649400 EXT 6319 Código Postal: 111811000																										
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587																										
1111 587	Destinatario	Nombre/ Razón Social: LUIS CARLOS ZAMUDIO GUZMAN / ZOG863		Firma nombre y/o sello de quien recibe:																								
		Dirección: CR 17 N 88-04																										
Tel: 8796573 - 3124329306		Código Postal: Código Operativo: 1000025																										
Ciudad: CAJICA		Depto: CUNDINAMARCA																										
Valores	Peso Fiscal (gms): 200	Dice Contener:		C.C. Tel: Hora:																								
	Peso Volumétrico (gms): 0	Observaciones del cliente : COMPARENDO		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa																								
Peso Facturado (gms): 200				Destinatario: Reytor Jaime Pastrana C.																								
Valor Declarado: \$0				C.C. 60 2586073																								
Valor Flete: \$5.200				Gestión de entrega: 1er 11275100 2129306																								
Costo de manejo: \$0																												
Valor Total: \$5.200																												

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 N° 18 A 35 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 9120 / Tel. contacto: (57) 4720000. Vía Transportes: Lic. de carga 000000 del 201 de mayo de 2016/Min.TC. Rec. Votación Expresada 000027 de 9 septiembre del 2016. El usuario de la empresa constatará que tuvo conocimiento del contenido que encuentra publicado en la página web 472 cuando sus datos personales para probar la entrega del envío. Para dar curso a este reclamo, contacte al número 472 o por correo electrónico: reclamo.472@psn.com.co

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
115 DEL 2019-02-07 NOTIFICADO 14/02/2019

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

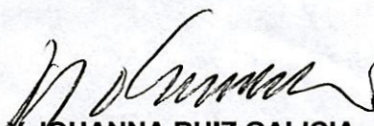
"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Nombre: **LUIS CARLOS ZAMUDIO GUZMAN**

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	265972	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/22/2019	03/22/2019
2019	265972	3	FALLO	03/25/2019	

Ante la solicitud de impugnación objeto de la petición no es procedente, ya que el Derecho de Petición (**entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación, **tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias,*

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Abogada SDM Vihancy Carrillo

Bogotá D.C., 08 de Enero de 2020
SDM-SC- 1349

Señor (a):
LUIS CARLOS ZAMDIO GUZMAN
Vereda Rincón Santo- Sector el Banco
Tel: 3194780810
Cajicá - Cundinamarca

REF: RESPUESTA SDM – 321304 de 2019

Señor Zamudio:

El Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en su art 2 en los siguientes términos:

“Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.”

De acuerdo al radicado de la referencia, es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del comparendo electrónico No. **110010000022786668 de fecha 01/16/2019**, lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito...”

De otra parte, en cuanto a la notificación le informo, que la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **110010000022786668 de fecha 01/16/2019** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...” No fue notificado



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCIÓN ERRADA** tal como se muestra a continuación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : LUIS CARLOS ZAMUDIO GUZMAN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 11275100
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CR 17 N 88-04 Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: CAJICA Correo Electrónico: NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono: 8796573 Teléfono móvil: 3124329306

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Centro Operativo: UAC CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 21/01/2019 16:57:52	
Orden de servicio: 11204019		RA065984025CO			
1000 025	Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)		Causal Devoluciones:	
	Destinatario	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.T.: 898998051		☐ RE Rechazado	
		Referencia: 110010000002278568 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000		☐ NE No existe	
		Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		☐ NR No reside	
Valores		Nombre/ Razón Social: LUIS CARLOS ZAMUDIO GUZMAN / ZOG963		☐ NR No reclamado	
		Dirección: CR 17 N 88-04		☐ DE Desconocido	
		Tel: 8796573 - 3124329306		☒ Dirección errada	
		Ciudad: CAJICA			
		Código Postal: Depto: CUNDINAMARCA		☐ C1 C2 Cerrado	
		Código Operativo: 1000025		☐ N1 N2 No contactado	
		Peso Físico(grams): 200		☐ FA Faltado	
		Peso Volumétrico(grams): 0		☐ AC Apartado Clausurado	
		Peso Facturado(grams): 200		☐ FM Fuerza Mayor	
		Valor Declarado: \$0			
		Valor Flete: \$5.200			
		Costo de manejo: \$0			
		Valor Total: \$5.200			
		Dice Contener:		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
		Observaciones del cliente : COMPARENDO		C.C. Tel: Hora:	
				Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
				Destinatario: Victor Jaime Pastrana C.	
				C.C. 2660073	
				Gestión de entrega: 1er 11/01/2019 21:29:47	

Principal Bogotá D.C. Colombia Original 25 C # 85 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 11 70 / Tel. contacto (57) 47220376. Min. Transporte Lic. de carga 000203 del 20 de mayo de 2010/MIN. Trans. Versión 1.0 01/07/2017 de 3 septiembre del 2011. El usuario debe imprimir cuidadosamente que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 472.com.co para poder la entrega del envío. Para el caso de los usuarios, verifique la versión 1.0 01/07/2017 de 3 septiembre del 2011.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
115 DEL 2019-02-07 NOTIFICADO 14/02/2019

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Nombre: LUIS CARLOS ZAMUDIO GUZMAN

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	265972	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/22/2019	03/22/2019
2019	265972	3	FALLO	03/26/2019	

Ante la solicitud de impugnación objeto de la petición no es procedente, ya que el Derecho de Petición (**entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación, **tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, cuando afirmó: “Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias,

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Abogada SDM Vihancy Carrillo

472 Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2	Desconocido	☐ 1 ☐ 2	No Existe Número
	☐ 1 ☐ 2	Rehusado	☐ 1 ☐ 2	No Reclamado
	☐ 1 ☐ 2	Cerrado	☐ 1 ☐ 2	No Contactado
	☐ 1 ☐ 2	Fallecido	☐ 1 ☐ 2	Apartado Clausurado
	☐ 1 ☐ 2	No Reside	☐ 1 ☐ 2	Fuerza Mayor

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19438

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-321304/ LUIS CARLOS ZAMDIO GUZMAN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-1349 d eI 08 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO RECLAMADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

321304.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

